

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 11001310302420220020200

En atención a las documentales que preceden, se DISPONE:

Primero: Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría¹ no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se incluyó las sumas por concepto de notificación², el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P., procede a rehacer la liquidación de costas en los siguientes términos:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho 1ª	\$1.200.000.00
Notificaciones	\$ 30.335.00
TOTAL	\$1.230.335.00

Segundo: Atendiendo lo anterior se imparte la aprobación de la liquidación de costas en la suma de Un Millón Doscientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos (\$1.230.335.00) conforme el artículo 366 del C. G .P.

Tercero: Del incidente de nulidad presentado por el extremo pasivo se corre traslado al demandante por el término de tres (3) días (art. 129 C.G.P.)³. Por Secretaría dese aplicación a lo normado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a William Javier Aponte Novoa como apoderado de Fernando Eduardo Pinango Guevara en los términos del poder conferido.

Cuarto: Se le recuerda a los extremos que deberán dar cumplimiento al contenido del artículo 78-14 *ibidem* procediendo a remitir las comunicaciones allegadas a este estrado judicial a sus contrapartes.

Quinto: Una vez resuelta la nulidad formulada, se dispondrá lo pertinente con la entrega de los inmuebles objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo 0017

² Archivos 009 y 0010

³ Archivo 020

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ef4a3ccc48806ebf0cb6ae4ab6cfbcc06d685ad9e1a62c73f16adaaa8f8c5**

Documento generado en 12/10/2023 03:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>